

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA - HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL PERFIL O FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿.

Ruc/código :	20552960816	Fecha de envío :	02/05/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS & CONSULTORES JM EL DORADO S.A.C.	Hora de envío :	22:58:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se observa que en el requisitos de calificación en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas de proyectos de edificación, se solicita al comite de seleccion que se incremente ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO siendo el objeto de proceso un estudio, para que exista pluralidad de proveedores,

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C Página: 049

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el comité en amparo artículo 16 de la Ley del citado dispositivo legal donde dispone que las especificaciones técnicas, términos de referencia (en el caso de servicios) o expediente técnico elaborados por el área usuaria o por el órgano de las contrataciones, previa aprobación del área usuaria¿ deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo. En tal sentido, existiendo amplia gama de proveedores en el mercado a la elaboración de proyectos de pre inversión y/o fichas técnicas de proyectos en edificación el comité decide NO ACOGER la observación, y también con opinión del integrante del área usuaria en el presente comité pronuncia que se realizó en el cumplimiento estricto de asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.